



*Acuerdo de 12 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores (AEPUM)*

La "Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores", abreviadamente AEPUM, se constituye, por universidades públicas, privadas, así como otras entidades con personalidad jurídica que pretendan entre sus fines la formación universitaria para mayores, por tiempo indefinido, una asociación de interés universitario que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE de 26 de marzo) (LODA), con plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La AEPUM tiene, de acuerdo con sus Estatutos, como fin esencial fomentar los programas educativos para mayores en el ámbito universitario, contribuyendo al desarrollo formativo y cultural del colectivo de personas mayores. Para alcanzar los fines señalados, la Asociación tiene como objeto el fomento y desarrollo del diálogo y comunicación entre las Universidades, las Administraciones Públicas y entidades privadas, impulsando la cultura, la búsqueda de soluciones para la satisfacción de necesidades formativas y actuar como centro de información y asesoramiento interuniversitario para los Programas de Mayores, adecuándose en su actuación a los principios de autonomía, participación y relación con el entorno.

La Asociación para el cumplimiento de sus fines tratará de:

1. Promover nuevas estructuras educativas, formativas y culturales relacionadas con las personas mayores.
2. Procurar la colaboración y presencia de la Asociación en las actividades universitarias de carácter científico, académico o cultural.
3. Establecer cauces de colaboración entre las Federaciones y Asociaciones de Alumnos Mayores y las Universidades.
4. Convocar Congresos, Encuentros Nacionales, Seminarios Científico u otros eventos.
5. Organizar Congresos, Encuentros e intercambios internacionales.
6. Concertar con las Administraciones Públicas estudios y proyectos que sean de interés para la formación permanente en el ámbito de los programas para mayores y la formación permanente.
7. Colaborar con las Administraciones Públicas y entidades privadas que tengan por objeto la formación de las personas mayores.
8. Participar en programas europeos destinados a fines análogos a los de la Asociación.
9. Conseguir procedimientos estables de financiación para la formación universitaria de personas mayores y la formación a lo largo de la vida.
10. La ejecución de acciones encaminadas a favorecer las innovaciones educativas en la formación permanente y a lo largo de la vida.
11. El apoyo a las acciones encaminadas a reforzar la colaboración internacional, especialmente con aquellos países europeos y latinoamericanos que cuentan con redes o universidades con educación universitaria destinadas a personas mayores.
12. La promoción de actividades y redes destinadas a favorecer las relaciones intergeneracionales.
13. El estímulo para la publicación de trabajos científicos, estudios, monografías y tesis doctorales, realizadas en el ámbito de las personas mayores.
14. Promover el establecimiento de sistemas de becas y ayudas.



15. Impulsar y realizar publicaciones para su edición con carácter periódico o circunstancial (investigaciones y documentos), acerca de temas y cuestiones relacionados con los fines de la Asociación, así como colaborar en publicaciones periódicas y otros medios de difusión que puedan contribuir al mayor conocimiento recíproco de la Universidad y la Asociación.
16. Atender actividades no citadas expresamente que estén implícitas en los fines de la entidad.

La Asociación, de nacionalidad española, tiene actualmente su domicilio en la sede de la Universidad de Santiago de Compostela que asume la presidencia por el periodo 2018-2022, y su ámbito de actuación comprende todo el territorio del Estado. La integran 45 universidades y su acción abarca a más de 50.000 alumnos mayores de 50 años que desarrollan actividades formativas en los centros asociados.

Para poder ser partícipe de la misma, el Rector debe dar el consentimiento para formar parte, designar a una persona representante de la Universidad y abonar 150 € anuales en concepto de cuota.

El artículo 74.e) de la ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores (AEPUM), de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y con los de dicha asociación.

Segundo: Dicha participación tiene un coste económico de 150 € anuales.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.